

## ACUERDO MINISTERIAL No. 004 -2018

**DR. PAÚL GRANDA LÓPEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

**Que**, el artículo 226 ibídem determina que las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece: "*El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias*"

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 103 manifiesta: "*La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Unidades Administrativas o por los GADS previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación de un vehículo.*"

**Que,** en el artículo 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta: *"Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes de matrícula".*

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)"*;

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establecen la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, me designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** en el artículo 79 de la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial expide el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular que establece los requisitos de los Vehículos estatales sin documentación de origen.- Las Instituciones del Estado que mantengan dentro de sus activos fijos a vehículos que no se encuentren registrados en los sistemas informáticos de matriculación, podrá presentar ante el GAD o Mancomunidad competente un documento emitido por la máxima autoridad o su delegado de la institución a la que pertenece el vehículo, su forma de adquisición y datos de la institución como RUC, Razón Social y descripción del vehículo.

**Que,** mediante memorando MTOP-DDS-2017-1893-ME, de fecha 26 de octubre de 2017, el ingeniero Robín Cristian Enríquez Ocampos, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos solicita al Ing. Alfonso Vicente Ordoñez Zuñiga, Subsecretario Zonal 1 en su parte pertinente: *"que por su intermedio se ponga en conocimiento del particular al señor Ministro.*

**Que,** mediante memorando MTOP-SUBZ1-2017-1001-ME de fecha 01 de noviembre del 2017, el Ing. Alfonso Vicente Ordoñez Zuñiga, Subsecretario Zonal 1

informa al Ing. Renato Piedra, Director Administrativo sobre el proceso de matriculación de dos vehículos: CAMIÓN CON CAMA BAJA MARCA VOLKSWAGEN, y VOLQUETE, MARCA VOLKSWAGEN, los cuales no han sido matriculados por diversas razones que manifiesta la Mancomunidad de Sucumbíos EP, por lo que solicito emitir las directrices necesarias para formalizar con los trámites de matriculación.

**Que**, mediante Memorando Nro.MTOP-CGJ-2017-1376-ME del 11 de Diciembre del 2017 el Dr. Francisco Donoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica emite su criterio jurídico en el cual manifiesta *"conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, es la Subsecretaria Zonal la que tiene la atribución para representar a la Institución por delegación del Ministro de Transporte y Obras Públicas ante las entidades y organismos del Estado en la respectiva zona en temas inherentes a la gestión del transporte y su infraestructura, por lo tanto le corresponde a la Subsecretaria Zonal 1 gestionar la matriculación de dichos vehículos, una vez que se gestione el acto administrativo de delegación correspondiente debidamente revisado y suscrito por la máxima autoridad"*.

**Que**, es necesario racionalizar la gestión administrativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para de esa manera hacerla más rápida y eficaz, en especial dar agilidad a temas eminentemente administrativos y que los podría autorizar un jerárquico inferior; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

#### **ACUERDA:**

**Art 1.-** Delegar al Subsecretario Zonal 1 para que gestione la matriculación en la MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBÍOS EP de los siguientes vehículos:

- a) VOLQUETA, adquirida mediante compra realizada en la casa comercial EICA, Sociedad Industrial y Comercial EICA S.A, factura Nro. 004-001-0008632 de 01 de Junio de 2012, forma de pago de CONTADO, bajo el Ruc: 1760001710001, bajo la Razón Social del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la descripción del vehículo es la siguiente: CHASIS: 9533R82U2BR047347; MOTOR: 36196851; COLOR: BLANCO; RAMV/CPN: T00969265; AÑO: 2011; MARCA: VOLKSWAGEN.

- b) CAMIÓN CON CAMA BAJA, adquirida mediante compra realizada en la casa comercial EICA, Sociedad Industrial y Comercial EICA S. A., mediante factura Nro. 004-001-00085 de 01 de Junio de 2012, forma de pago de CONTADO, bajo el Ruc: 1760001710001, bajo la Razón Social del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la descripción del vehículo es la siguiente: CHASIS: 9535W8269BR048479; MOTOR: X1A000159; COLOR: BLANCO; RAMV/CPN: H00976760; AÑO: 2011; MARCA: VOLKSWAGEN

**Art 2.-** De la ejecución del Presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaria Zonal 1 y la Dirección Provincial de Sucumbios, quienes deberá realizar las acciones necesarias orientadas al cumplimiento de la presente delegación; y serán responsables por los actos realizados en el ámbito de sus competencias: administrativa, civil y penalmente como parte del ejercicio de la presente delegación.

**Art 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 21 FEB 2018

**Cúmplase y Notifíquese.-**



**DR. PAÚL GRANDA LÓPEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**